

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.030.276
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.376
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		267.591
	99	Otros		19.785
09		APORTE FISCAL		21.742.880
	01	Libre		21.742.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		22.030.276
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.962.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.112.750
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.392.238
	01	Al Sector Privado		9.073.338
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.442.687
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.316.933
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.313.718
	02	Al Gobierno Central		318.900
	001	Programa Verificación de Registro Turístico		318.900
25		INTEGROS AL FISCO		267.603
	99	Otros Integros al Fisco		267.603
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		294.915
	06	Equipos Informáticos		15.945
	07	Programas Informáticos		278.970
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	329
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.116
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	97.311
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.015

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- | | | | |
|----|--|--|---------|
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 12 |
| | - Miles de \$ | | 132.529 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 10 |
| | - Miles de \$ | | 81.561 |
| 03 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | - Miles de \$ | | 29.545 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.341.887 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 48.824 miles, y hasta 3 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 51.976 miles. | | |
| 05 | Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.284.207 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 22.610 miles, y hasta 2 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 10.116 miles. | | |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.301.111 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 6.399 miles, y hasta 1 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 6.208 miles.
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios de programas que desarrolle el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La forma y condiciones en que se hará efectivo el acceso preferente se hará a través de convenio. | | |